



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCION N° 016-2017-R**

Lambayeque, 09 de enero de 2017

**VISTO:**

El expediente N° 3799-2016-SG-UNPRG;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los oficios N° 414, 682-2016/FIA y 003-2017-D/FIA, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, manifiesta que el señor Erickson Aldo Niño Farro, con código 015718K, ingresante del ciclo 2001-II, solicita modificación de su nombre debiendo ser Erikson, tal como lo demuestra su acta de nacimiento, cuya copia adjunta y lo informado por la Oficina de Procesos Académicos de la citada facultad (Informe N° 164-2016-OPA-FIA), que en el folio 3 forma parte del expediente indicado en la parte visto;

Que, por tal motivo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, solicita al titular del pliego, emitir la resolución que rectifique el nombre del señor Erickson Aldo Niño Farro, debiendo ser Erikson Aldo Niño Farro;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asuntos Académicos, a través de su Oficio N° 703-2016-OUAVRACAD, informa que el solicitante, de código 015718K, ha cursado estudios desde el ciclo académico 2001-II al 2008-II, figurando en la Base de Datos como Erickson Aldo Niño Farro; en tal sentido, señala que la resolución de rectificación debe ser emitida por el rectorado

Que, de conformidad con la Resolución N° 1531-2003-R, debe emitirse la presente resolución que rectifique el nombre del señor Erikson Aldo Niño Farro, que es lo correcto;

Que, el art. 201 inciso 1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

1° Rectificar el nombre del señor Erickson Aldo Niño Farro, egresado de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debiendo ser **ERIKSON ALDO NIÑO FARRO**; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería Agrícola, interesado, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ  
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector